

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, salieron en la mañana de ayer para la Ciudad de Zaragoza, donde llegaron por la tarde, continuando en dicho punto sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 290.

Secretaría.—Sección 3.ª

Por el Sr. Alcalde de Ledigos se pone en conocimiento de este Gobierno que el día 2 del corriente recogió el guarda de ganado una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, la que será entregada á su dueño previo abono de los gastos que haya ocasionado.

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento del referido dueño.

Palencia 14 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Victor Ahumada.

Señas de la caballería.

Una mula recién esquilada, peli-cana, con manchas blancas al pescuezo y costillares de estar trabajada á la collera y carga, cerrada al parecer, vieja, con cabezada de cañamo, en medianas carnes y herrada de las cuatro extremidades.

CIRCULAR NÚM. 291.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los rematados fugados

de la cárcel de San Sebastián Vicente Ordosgosti, de 27 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pequeños, nariz puntiaguda, barba poblada, cara regular y picado de viruelas; viste traje de paño azul y boina. Antonio Navarro, de 28 años de edad, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y viste americana usada y boina.”

En su vista los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición en caso de ser habidos. Palencia 14 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón Cazadores de San Quintín.

Soldado Lorenzo Castro Castro, natural de Córdoba.

Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Valentín Blanco Terrero, natural de Astorga, provincia de León.

Idem Juan Blanco García, natural de Alonso, provincia de Huelva.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Pascual Expósito Rubira, natural de Bonafer, provincia de Castellón.

Idem Julian Pelín García, natural de Zaragoza.

Corneta Julian Pelín García, natural de Zaragoza.

Soldado Lorenzo Pizarro Baquero, natural de Bamoles, provincia de Zamora.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Juan Agudo Martínez, natural de Iznatoraf, provincia de Jaen.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Agustín Vivar Zumalabe, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Batallón Cazadores de San Quintín.

Soldado Ramón López Blanco, natural de Paderuelo, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Antonio Rivas González, natural de Curras, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia José Navarro Fernández, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Berraguero Galindo, natural de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Francisco Mercader Montaña, natural de Tarragona.

Idem Enrique Pérez Mayordomo, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem José Sesé Ruíz, natural de Rafal, provincia de Alicante.

Cabo segundo Antonio Lobo Baizán, natural de Catumera, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Durán García, natural de Málaga.

Idem Ignacio Martín Sabater, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Idem José Rivera Prast, natural de Barcelona.

Idem Luís Badía Moreno, natural de Vallen, provincia de Valencia.

Idem Feliciano Carretero Torres, natural de Higuera Real, provincia de Badajoz.

Idem Luís García Fernández, natural de Espiricie, provincia de Lugo.

Idem Felipe Palencia Magro, natural de Madrid.

Idem Juan Villasoto Bernaiz, natural de Cardona, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Vázquez Rodríguez, natural de San Andrés del Romeral, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Soldado Javier Gil Martínez, natural de Castellón.

Idem Felipe González Gutiérrez, natural de Bejigar, provincia de Jaen.

Idem Juan Momparli Durá, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Gabriel Salvat Barret, natural de Maspajols, provincia de Tarragona.

Idem José Ramos Fuster, natural de Valencia.

Idem Benito Parrondo Parrondo, natural de Barcia, provincia de Oviedo.

Idem Anselmo Nicolás Bilbao, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

Idem Eduardo Díaz Rodríguez, natural de Zubia, provincia de Granada.

Idem Juan Vázquez Fernández, natural de Barrios, provincia de Cádiz.

Sargento Martín Núñez Martín, natural de Turrubuelo, provincia de Segovia.

Cabo primero José Fernández Fuster, natural de la Habana.

Idem José Diana Díaz, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Cabo segundo Santiago González Rodríguez, natural de Orense.

Sargento segundo José Jausi Utrilla, natural de Olma de Aroque, provincia de Ciudad Real.

Idem Justo Fernández Calderón, natural de Floyos, provincia de Santander.

Cabo primero Pascual Guillot Trives, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante.

Soldado Pedro Seara Díaz, natural de Layosa, provincia de Lugo.

Idem Vicente Franches Castelló, natural de Belú, provincia de Castellón.

Idem Cosme Rodríguez Ayala, natural de Balgo, provincia de Santander.

Idem Eugenio Pita Fraulle, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

(Se continuará).

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 5 de Mayo de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana, y asisten á ella los Señores Barrios, Polanco, Nieto y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con las incidencias del reemplazo corriente y revisiones.

Habiéndose presentado para su ingreso en Caja, mediante haber desaparecido la excepción que le fué otorgada á José Martín Díez, núm. 7 del primer reemplazo del 85 por el cupo de Respenda de la Peña, se acuerda de conformidad con lo prescrito en el art. 95 de la ley de 8 de Enero del 82, que pase á formar parte del Ejército activo, dando de baja al suplente que cubría su plaza, Celestino Peral Arriba.

Hallándose sirviendo como contingente de 1886 en el Regimiento Divisionario de Artillería, Amador Maestro Gutiérrez, hermano de Pedro, alistado para el reemplazo de 1887 en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, y Considerando que en favor de este interesado concurre la excepción del caso 10.º, artículo 69 de la ley de 11 de Julio del 85 que le ha sido otorgada al ser llamado por primera vez, según lo demuestran los documentos á que se refiere el art. 79, se acuerda declarar soldado condicional, sin perjuicio de las revisiones posteriores.

Remitidos por el Ayuntamiento de Castrejón los documentos á que se refiere la Real orden de 15 de Julio de 1878, á fin de acreditar que el mozo Vicente Allende García, inútil del reemplazo de 1886, que está imposibilitado de presentarse á ser reconocido, por lo mismo que los ataques epilépticos que padece ponen en peligro su vida, hallándose además padeciendo el defecto de imbecilidad, según reconocimiento practicado en la forma que en dicha Real orden se preceptúa, declárase al alistado temporalmente excluido del servicio militar conforme al párrafo 1.º, art. 66 de la ley de Reemplazos vigente.

Con licencia ilimitada Ildefonso Ruíz Polanco, soldado de la primera Compañía del Batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19, según lo acredita el certificado expedido por el Jefe del Detall, á los efectos del art. 110, y Considerando que desde el momento en que dicho sujeto pasó á formar parte de la tercera situación del art. 2.º, caducó la excepción del caso 10.º, art. 69 que en 1886 fué otorgada á su hermano Ruperto, alistado para el llamamiento predicho en el Municipio de Matamorisca, se acuerda, en vista de lo prescrito en los artículos 72 y 81 y Real orden de 9 de Enero de 1886, declarar soldado sorteable.

Recibidas las certificaciones expedidas por el Comandante Jefe del Detall del Regimiento Lanceros de España, á fin de acreditar la existencia en dicho Cuerpo de Benito Gutiérrez Campo, soldado del reemplazo de 1836 por el alistamiento de Valderrábano, y de Antonio de la Hoz Santos que lo es del llamamiento del 85 y cupo de Velilla de Guardo, y Considerando que por Mariano Gutiérrez Campo y Cayetano de la Hoz Santos, hermanos respectivamente de dichos sujetos, se ha justificado en la forma prescrita en el art. 79 que concurre en su favor la excepción del caso 10.º, art. 69, expuesta en el acto á que se refiere el 77, decláraseles soldados condicionales con las obligaciones que se determinan en el art. 77.

Apelado por Leopoldo Rebollar y Eusebio Martínez el fallo del Ayuntamiento de San Cebrián de

Campos, declarando soldado condicional, como hijo único de viuda pobre, á Pedro Quirce Suárez, alistado para el reemplazo corriente, por no conformarse con la declaración de pobreza que á favor de la madre del que excepciona acordó el Ayuntamiento: Visto el expediente en el que deponen tres testigos contestes respecto al auxilio que el alistado presta á ésta y á otros dos hermanos menores de 17 años, sin el que no podría subsistir: Vista la tasación pericial de la que resulta que los bienes inscritos á favor de la viuda valeu en venta 4.142 pesetas 50 céntimos y en renta 227'19 céntimos, apreciando las utilidades de la industria el perito 3.º en 6 reales diarios: Vista la certificación con referencia al amillaramiento en el que aparece inscrita la madre del mozo con una riqueza imponible de 561 pesetas 61 céntimos, por la que satisface de contribución territorial 115'55 céntimos, pagando además por industrial 17'56 céntimos, habiendo solicitado la baja en la matrícula en 3 de Abril último, según certificación librada por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia: Vistas las reglas 7.ª, 8.ª y 11.ª, artículo 70 de la ley de 11 de Julio del 85: Considerando que apreciándose las circunstancias de las excepciones con relación al día 1.º de Abril, es indiferente que la madre del mozo haya solicitado la baja de tablera en el día 3 del expresado mes, toda vez que hallándose inscrita en la matrícula en la fecha señalada en el art. 102 para dar principio al juicio de exenciones ante la Comisión, necesariamente hay que tener en cuenta las utilidades procedentes de la industria, aun dando por supuesto que no la ejerciera desde Noviembre, lo cual está contradicho por el certificado de la Administración: Considerando que en discordancia la tasación con el resultado del amillaramiento, debe darse más fé al que éste ofrece que al calculado por los peritos, porque no es de creer que si los productos de las fincas fueran inferiores á los que han servido de base para la derrama de la contribución, viniera pagando la interesada sin protesta ni reclamación una cuota que no la corresponde: Considerando que, si bien las 446 pesetas 6 céntimos, producto líquido de las fincas, después de deducida la contribución, son insuficientes para la subsistencia de la viuda y de dos menores que de ella dependen, es preciso tener en cuenta las utilidades de la industria, que según el perito 3.º se elevan á una peseta 50 céntimos diarios, que unidas á las de las fincas dan un producto líquido de 993 pesetas 50 céntimos; y Considerando que con la suma indicada puede vivir perfectamente en el pueblo de San Cebrián la familia de que se trata, sin que para ello sea preciso

en la forma que la regla 8.ª del artículo 70 exige, el auxilio del alistado, se acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al alistado soldado sorteable por no convenirle la circunstancia de pobreza, debiendo en su consecuencia reintegrar el papel de oficio invertido en el expediente, á tenor del párrafo 3.º, art. 79, sin perjuicio de que si se conceptúa perjudicado con la presente resolución, ejercite contra ella el recurso que se establece en el art. 117 y en el tiempo y forma que se determina en el 118.

Solicitado por D. Félix Valderrábano que se expida una certificación en la que se haga constar que Alejandro Gutiérrez Rey, del 2.º reemplazo del 85 por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, ha terminado la revisión, se acuerda que se le facilite el documento que interesa, indicando en él que el mozo de que se trata tiene que cumplir con los deberes establecidos en el art. 72 de la ley de 11 de Julio del 85.

Vista la cuenta de los gastos del Correccional durante el mes de Abril último, importante 90 pesetas 50 céntimos, se acuerda aprobarla, como así también el presupuesto para el mes de la fecha que se eleva á 100 pesetas.

Examinada la que rinde el Depositario de fondos provinciales de los gastos de material de las dependencias de la Diputación, excepción hecha de la Contaduría, durante el mes de Abril próximo pasado, y Considerando que á ella se acompañan los documentos justificativos en los que aparece el recibí de los que han suministrado los efectos y el de las personas que los han recibido, se acuerda aprobarla y que se expida á favor del que la rinde el consiguiente libramiento por la cantidad de 231 pesetas 13 céntimos, imputando el gasto al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Siendo indispensables para el servicio del Correccional dos recipientes de 30 litros cada uno que servirán como depósitos fijos para agua potable, cuatro jarras de cabida de un litro, dos de cinco litros para el gasto diario de los corregidos que se hallen aislados por cualquier motivo y además 40 platos de hojadelata para que cada preso tenga uno donde recibir el rancho, cuyos efectos suponen un gasto de 63 pesetas, según cálculo del Arquitecto provincial, se acuerda que proceda desde luego á su adquisición, presentando las cuentas, para que una vez aprobadas se satisfagan con cargo al crédito consignado para Corrección pública.

En la imposibilidad de remitir al Juzgado de instrucción de Astudillo el censo electoral que sirvió de base para las elecciones verificadas en 4 de Febrero último en el pueblo de Santoyo, por ser necesario para

los incidentes sucesivos, se acuerda que se facilite certificación en relación de las edades de Miguel del Amo, Tiburcio Pérez, Miguel Tejedor y Gabino Ramos.

Solicitado por el acogido en el Hospicio provincial Blas Rodríguez Rodríguez, que se admita en el referido Asilo á su hija Matea, huérfana de madre, mediante á que la persona en cuyo poder se encontraba la ha dejado abandonada, se acuerda deferir á sus deseos.

En vista de la pretensión de don Eugenio Urizar de Aldaca, á fin de que se le facilite un certificado del tiempo que ejerció el cargo de Diputado provincial, se resuelve que por la Secretaría se le provea el documento consiguiente.

Soldado condicional por el defecto que se determina en el núm. 146, orden 2.º de la clase 3.ª Julio Ibeas Rodríguez, del alistamiento corriente por el Ayuntamiento de la Capital, se acuerda que pase á la Caja para ser observado durante el término que se establece en el art. 40 del Reglamento de inutilidades y exenciones del servicio militar.

Apelado por Estanislao Roscales Villasur, del alistamiento de Tabanera de Valdivia; Mariano Gómez Ramos, de Quintanaluengos; Eugenio San Millán Martín, de Prádanos de Ojeda; Alberto García y García, de Barruelo de Santullán, y Santiago Barón Fernández, de Paredes de Nava, el fallo dictado respecto á la excepción propuesta por cada uno de estos interesados, se acuerda elevar los antecedentes á la Secretaría del Consejo de Estado, tan pronto como los Ayuntamientos remitan los que se determinan en el artículo 120, consultando al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se restablezcan los preceptos de la regla 7.ª de la Real orden circular de 16 de Julio del 83 en lo que se refiere al cambio de excepciones, no habiendo lugar á las sobrevenidas con posterioridad al sorteo, á tenor de la Real orden de 1.º de Febrero del 82 y art. 86 de la ley.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta, á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Abril en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y tres céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas diez y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Abril en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas.

Quintal métrico de leña, tres pesetas.

Litro de vino, veinticuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, ochenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, treinta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Terminándose la recaudación vo-

luntaria de las contribuciones territorial é industrial en esta Capital, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico en el día 15 del actual, esta Sucursal concede un nuevo plazo de tres días, que serán el 16, 17 y 18 del mes actual, para que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en su domicilio, puedan verificarlo sin recargo alguno en la Oficina de la Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 12 de Mayo de 1888.—El Director, Marcelo López.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de géneros del comercio de Gregorio Enriquez Vellota, vecino de Villamediana, la noche del cinco de Abril último, de los que han sido hallados varios, faltando los que á continuación se describen, los que serán puestos á disposición de este Juzgado de ser habidos, procediendo á la captura, detención y conducción á este Tribunal de las personas en poder de quien se encuentren de no justificar su procedencia; lo que se encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuya circunscripción puedan ocuparse.

Dado en Astudillo á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Deogracias Gil de la Cuesta.—P. M. de S. S.ª, Faustino Rodríguez.

Géneros.

Una pieza de tela para bombachos, color azul.

Veinticuatro varas para colchones, color lila, amarillo y encarnado.

Una pieza de tartán, cuadros negros y encarnados.

Media pieza de muletón blanco de pié.

Seis medias piezas de cretona.

Una pieza de percalina naval.

Media pieza de percalina lavado.

Una pieza de muletón, color café.

Tres cachos de pallaca, de seis á doce varas cada uno, rayados y de cuadros.

Una pieza de merino negro pequeña.

Dos pañuelos de color.

Una pieza de lienzo fortuna.

Dos mantones matafríos.

Tres tapabocas de lana azul y blanco.

Tres faldas apañadas.

Docena y media de elásticos de algodón blanco.

Dos elásticos de estambre, color aceituna y la otra encarnada.

Una docena de calzoncillos hechos.

Un retazo de tartán con cuadros negros y encarnados, de diez varas próximamente.

Dos medias piezas de escocesa de lana, color café.

Una pieza de muletón encarnado.

Media pieza laneta verde rayado.

Diez varas de lienzo casero.

Tres boinas negras.

Cinco boinas encarnadas.

Dos velos para mantos con cenefa medio luto.

Ocho camisas interiores.

Seis docenas de pañuelos para la cabeza.

Una pieza de percalina, color café.

Media pieza de lienzo casero.

Y trece piezas de lienzo algodón.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Toribio Fernández Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo de una mula, dos mantas y dos mantillejos de la propiedad de don Emeterio Nieto Nava, vecino de Moraleja de las Panaderas, perpetrado la noche del nueve al diez del actual, he acordado expedir las correspondientes requisitorias interesando en ellas la busca y aprehensión de dicha caballería, cuyas señas irán anotadas al pié, procediéndose á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle y su remisión á disposición de este Juzgado si en el acto no justificasen su legítima adquisición, y ruego á todas las Autoridades practiquen á tal objeto cuantas diligencias las sugiere su celo.

Dado en Medina del Campo á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Filomeno Reinoso.

Señas de la caballería.

Edad de trece á catorce años, pelo negro, de siete cuartas y dos dedos de alzada próximamente y atiende por el nombre de Manchega.

Medina del Campo fecha ut supra.—El actuario, Reinoso.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual.

Día 1.º de Enero.

Se acordó incluir en la lista de los vecinos considerados pobres para la asistencia facultativa gratis á Vidal Trigueros, Francisco Zapatero é Ildelfonso Tejedor.

Se acordó exponer al público la lista de los que pueden ser elegidos Compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó también publicar el bando para la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Se acordó mandar pagar á D. Vi-

cente Pérez una cuenta importante 50 pesetas y 25 céntimos como Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1887.

Se acordó mandar pagar á los Sres. Alonso y Z. Menéndez otra cuenta importante 60 pesetas por gastos de material que han facilitado al Ayuntamiento, á la Administración de Consumos y á la Oficina del Pósito.

Se acordó autorizar á la Excelentísima Diputación provincial para que cobre en nombre de este Municipio los intereses que le corresponden por sus bienes de Propios enajenados.

Día 8.

Se acordó la construcción de unas andas-ataud para conducir los cadáveres pobres al Cementerio.

Día 15.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante 47 pesetas y 20 céntimos por efectos timbrados que el Estanquero de esta villa había facilitado al Ayuntamiento.

Se acordó mandar pagar otra cuenta á D. Rafael Doncel, maestro carpintero, importante 31 pesetas y 25 céntimos por unas andas cubiertas en forma de ataud para la conducción de cadáveres pobres al Cementerio.

Se acordó exponer al público el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Se acordó la continuación de la tramitación del expediente ejecutivo contra la testamentaría de don Matías Pelayo Pedrejón, deudor al Pósito de esta villa.

Día 22.

Se acordó declarar ultimada la lista de Compromisarios para la elección de Senadores en vista de haber estado expuesta al público y no haber habido reclamaciones.

Se acordó la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1888-89.

Se acordó que se reclamase por el Sr. Alcalde á D. Rafael Pelayo lo que adeuda por concepto de láminas, y á D. Manuel Cabeza Doncel y D. Felipe Carrancio Gómez lo que adeudan al Pósito de esta villa.

Día 29.

Se acordó nombrar tallador de los mozos para el reemplazo del año actual á D. Roque Cabeza Morrondo, de esta vecindad.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Febrero, importante 5.342 pesetas y 40 céntimos.

Día 5 de Febrero.

Se acordó que pasase á la Comisión de obras y policía urbana una instancia promovida por D. Francisco Guzón Matía, en que pide permiso para reformar y variar la puerta accesoría de su casa.

Se acordó también pasase á la Comisión de Pósitos para su dictamen las presentadas por D. Manuel Morrondo Pedraza y D. Fernando Gómez Ibáñez, en que el primero pide de los fondos del Pósito y en cantidad de préstamo 375 pesetas y el segundo 75.

Se acordó también incluir en la lista de las familias consideradas pobres para la asistencia facultativa gratis á Juan Pérez Antolín, de esta vecindad.

Se acordó nombrar en Comisión al Sr. Alcalde y Secretario para que pasando á la Capital ventilasen ciertos asuntos en favor del Municipio, y entre ellos el que se refiere á la pronta reedificación del Hospital de esta villa.

Se acordó igualmente nombrar Regidor Síndico del Ayuntamiento para las operaciones del reemplazo del año actual al Concejal D. Lorenzo de los Bueis García, en vista de que el nombrado y propietario tiene interés en el reemplazo.

Día 12.

Se acordó desestimar la pretensión de Francisco Matía Guzón, de que se dió cuenta el día 5 del actual.

Se acordó aprobar el proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio del año económico actual y que se exponga al público para oír de reclamaciones.

Día 19.

En la lista de los electos Compromisarios para la elección de Senadores por defunción de D. Ramón Quintana se incluyó á D. Mariano Márcos Pelayo, que es á quien por su cuota de contribución corresponde, quedando definitivamente certificada y ultimada la lista, mandando se exponga al público antes del 8 de Marzo próximo, así como también las listas de los electores para Diputados recibidas del Gobierno el día 15 del actual.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año económico actual, presentado por la Secretaría en la sesión de este día.

Se acordó dar las gracias á la Dirección del Canal de Castilla por la deferencia que guarda á este Municipio en las diferentes ocasiones que se dirige á aquélla para asuntos del mismo relacionados con el Canal.

Día 26.

Se acordó conceder de los fondos del Pósito Nacional de esta villa á D. Mariano Gero López la cantidad de 750 pesetas.

Se acordó mandar pagar á D. Mariano Gatón Pascual, Médico-Cirujano titular de esta villa, 8 pesetas por reconocimientos hechos el día de la declaración de soldados y 10 pesetas á D. Roque Cabeza Morrondo por practicar la medida de los mozos.

Día 28.

Se acordó la reparación de caminos y puentes con objeto de proporcionar trabajo á los jornaleros de la población que lo habían solicitado y que pudiesen remediar sus necesidades, motivadas por el rigor del tiempo que les impedía ocuparse en las labores del campo.

Día 4 de Marzo.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos que á consecuencia de una reclamación interpuesta por Rafael Pelayo, de esta vecindad, sobre no conformarse con la liquidación practicada de la deuda que su padre Matías Pelayo tenía á favor del Pósito de esta villa, resuelve que dicha liquidación está bien hecha y que queda aprobada y que el Ayuntamiento continúe por medio del Comisionado la tramitación del ex-

pediente ejecutivo hasta el otorgamiento de la escritura de adjudicación de las fincas destinadas á este objeto.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes actual.

Se acordó aprobar también el balance de las operaciones de ingresos y gastos verificadas en el mes de Febrero, resultando una existencia en arcas de 8.764 pesetas y 17 céntimos.

Se acordó aprobar los ingresos hechos en arcas municipales por la Secretaría de los vencimientos é intereses que ha cobrado procedentes de Propios enajenados.

Se acordó también nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de recluta á D. Lorenzo de los Bueis García.

Se acordó igualmente comisionar al Sr. Alcalde para que pasase á Valladolid y recogiese de la fábrica de loza de D. Francisco Fernández las placas encargadas para la rotulación de las calles y plazas.

Día 11.

Se acordó el recuento de los ganados para su inclusión en el amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1888-89.

Dada cuenta de la aprobación superior del presupuesto adicional para el ejercicio del año económico actual, se acordó por el Ayuntamiento quedar enterado y que se ponga en ejecución.

Se acordó rectificar los fallos dictados en la declaración de soldados en cumplimiento de una orden superior.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante 220 pesetas por gastos ocasionados en la formación del Censo general de población.

Día 18.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante 25 pesetas invertidas en tortillas y roscas el día de Santa Catalina para distribuir las entre los niños de las Escuelas, según costumbre, por la asistencia á Misa el día 25 de Octubre último.

Se acordó también mandar pagar una cuenta importante 289 pesetas y 80 céntimos, importe de los gastos causados en las reparaciones de los caminos de que se hizo mérito en la sesión del día 28 de Febrero último.

Se acordó mandar pagar otra cuenta importante 494 pesetas y 15 céntimos por gastos ocasionados en la adquisición de las placas necesarias para la rotulación de las calles y plazas.

Día 25.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Abril.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante 9 pesetas por socorros facilitados á pobres transeuntes, otras dos por viajes hechos á la Capital en asuntos del servicio municipal, importantes 30 y 35 pesetas respectivamente.

Se acordó realizar la deuda que Rafael Pelayo tiene á favor del Pósito de esta villa y separar á Josefa Pelayo ó sus herederos de la responsabilidad subsidiaria que tienen como fiadora de aquél.

Se acordó que las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1885 á 86 y 86 á 87,

pasasen al Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que sobre ellas emitiera el dictamen que creyera justo.

Tal es el extracto de los acuerdos tomados en dicho trimestre según resulta de los libros correspondientes. Y para que conste con referencia á los mismos firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Becerril de Campos á 5 de Mayo de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día de ayer por el Ayuntamiento de esta villa. Becerril de Campos 7 de Mayo de 1888, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán con éstos en los días 17, 18 y 19 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de girar una visita á los mismos y ver el estado en que se encuentran, en cuyas fechas se las abonarán los meses de Marzo y Abril últimos; asimismo se pagarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, rogando á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien poner en conocimiento de las interesadas todo cuanto se indica en el presente, á fin de que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles á la vez que si algún niño se encontrase enfermo será dispensada su presentación, pero se acompañará la correspondiente certificación facultativa en la que se manifestará la causa que impida aquella circunstancia.

Palencia 11 de Mayo de 1888.—El Director, Marcelo Barrios.

Anuncios particulares.

NUEVA MODELACIÓN

PARA

PRESUPUESTOS Y CUENTAS

con arreglo á la circular del Ilmo. Señor Director de Administración Local, publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril, que indefectiblemente han de usar los Ayuntamientos á partir del Presupuesto ordinario para 1888-89.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial se venden ejemplares de los modelos números 1, 2, 3 y 4, á razón de cinco céntimos cada pliego ó sean treinta céntimos ejemplar, y se remiten á los Ayuntamientos que los reclamen del Administrador del *Boletín Oficial*, siempre que al pedido acompañen en sellos de correo el importe de la primera modelación; también se les facilitará, si lo desean, las hojas para los libros de Contabilidad.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.